



Universidad Nacional  
Experimental del Táchira

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA Y EL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO TÁCHIRA PARA DICTAR  
EL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN GERENCIA EDUCATIVA.**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341 del 01 de marzo de 1974, que en lo adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada en este acto por su Rector, **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en sesión N° 038/2015 de fecha 06/08/2015 para suscribir el presente documento, y por la otra, el **MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO TÁCHIRA**, representado por su Alcalde, Lcdo. **JOSÉ GREGORIO ARAQUE CHAPARRO**, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-9.215.852, según consta en Acta de Sesión Solemne número 02, publicada en Gaceta Municipal N°002 de fecha 06 de Enero de 2014, que a los efectos del presente documento se denominará "**EL MUNICIPIO**" carácter que consta en el Acta Número uno (01), Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal por motivo de la toma de posesión y juramentación, de fecha 09 de enero de 2014, publicada en Gaceta Municipal extraordinaria N° 01, 2014, hemos acordado suscribir el presente convenio específico, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es definir las condiciones que regularán el desarrollo del programa de Maestría en Gerencia Educativa de "**LA UNET**" a dictarse en la población de Queniquea, Municipio Sucre del Estado Táchira, con el apoyo de la alcaldía del Municipio Sucre.



Universidad Nacional  
Experimental del Táchira

**SEGUNDA:** La Maestría en Gerencia Educativa se registrará por los programas curriculares vigentes en "LA UNET" y aprobados por el Consejo Universitario. La Administración Académica de todos los Programas estará a cargo de la Coordinación Académica del Decanato de Postgrado de "LA UNET". La Administración Operativa estará a cargo del Coordinador Operativo del Decanato de Postgrado, en coordinación con "EL MUNICIPIO". Para tal efecto, las partes convienen en designar un (1) representante por cada institución, quienes velarán por la Administración General del Programa de Postgrado a desarrollar. Se designan como responsables, por "LA UNET" al Decano de Postgrado y por "EL MUNICIPIO" a su Alcalde.

**TERCERA:** El desarrollo de las asignaturas y los seminarios para el trabajo de grado, será responsabilidad del Decanato de Postgrado de "LA UNET", con la participación de profesores de "LA UNET" o profesionales invitados que cumplan con los requisitos académicos exigidos por la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20-11-2001, así como por la normativa interna de "LA UNET".

**CUARTA:** La selección del personal académico para el desarrollo de las asignaturas del Plan de Estudios del programa, será responsabilidad de "LA UNET", atendiendo a los requisitos académicos exigidos por las normas de Postgrado.

**QUINTA:** El Decanato de Postgrado se responsabilizará por el pago de Honorarios profesionales del personal académico seleccionado por "LA UNET" para el desarrollo de las asignaturas, así como los gastos por concepto de transporte y alimentación, en tanto que alojamiento estará a cargo de la Alcaldía del Municipio Sucre cuando éstos sean procedentes.



Universidad Nacional  
Experimental del Táchira

**SEXTA:** La promoción del programa de Gerencia Educativa en el Municipio Sucre y zonas aledañas estará cargo de "EL MUNICIPIO". Las actividades académicas se realizarán en la población de Queniquea, Municipio Sucre del estado Táchira. Para ello, "EL MUNICIPIO" se compromete a asignar y mantener para el desarrollo del programa, aulas debidamente acondicionadas y equipadas para las actividades académicas, acordes con las necesidades del programa. Así mismo, se responsabilizará por la dotación de equipos en dichas aulas, tales como sillas, mesás, equipos de apoyo audiovisual (videobeam, pantalla de proyección, computador, acceso a internet, pizarra, entre otros), y la correspondiente asistencia técnica para el uso de los equipos, en caso de ser requerido por el docente, para lo cual "EL MUNICIPIO" dispondrá de personal operativo en el sitio durante cada jornada académica. "LA UNET", a través, del Decanato de postgrado, se reservará el derecho de supervisar las condiciones físicas de las aulas asignadas, antes del inicio de los programas y durante su desarrollo, a fin de verificar que las mismas cumplan con los requisitos mínimos necesarios para las actividades académicas, de acuerdo con lo establecido en el literal "e" del artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N. 37.328 de fecha 20-11-2001.

**SÉPTIMA:** Las exposiciones orales correspondientes a cada una de las fases del trabajo de grado (Propuesta-Avance-Trabajo Definitivo), se realizarán en la sede asignada para tal fin para el Programa en la ciudad de Queniquea, o en la sede de San Cristóbal, o en modalidad virtual a través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

**OCTAVA:** El proceso de selección de los participantes al programa de Gerencia Educativa bajo este convenio se hará por "LA UNET", de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por el Decanato de Postgrado de "LA UNET".



Universidad Nacional  
Experimental del Táchira

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los aspirantes seleccionados en la primera fase, podrán formalizar su inscripción en el "Curso Introdutorio", el cual forma parte del proceso de selección. Su aprobación es requisito obligatorio para ser admitido en la escolaridad del programa.

**NOVENA:** La recaudación de documentos se realizarán en la sede de la alcaldía del Municipio Sucre. "EL MUNICIPIO" entregará a "LA UNET" el correspondiente reporte de aspirantes con los respectivos documentos, antes del inicio de las actividades académicas, a los fines de llevar el control administrativo y formalizar la debida inscripción de cada participante. "LA UNET" sólo reconocerá como inscritos a aquellos participantes que estén relacionados en el reporte avalado por "EL MUNICIPIO" y que hayan realizado los pagos respectivos.

**DÉCIMA:** Para obtener los grados académicos otorgados por "LA UNET", los participantes deberán cumplir los requisitos de permanencia, tanto académicos como administrativos, exigidos por el Reglamento de Estudios de Postgrado de "LA UNET" y la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N. 37.328 de fecha 20-11-2001, normativa interna UNET y demás normas del ordenamiento jurídico venezolano que fuere aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA:** Los títulos y certificados que se otorguen con ocasión de los estudios de postgrado dictados bajo el presente convenio, serán firmados y acreditados por "LA UNET". Las constancias de inscripción, las constancias de estudios, de calificaciones y de culminación de escolaridad, serán otorgadas por el Decanato de Postgrado de "LA UNET", de acuerdo con su normativa y reglamento interno.



Universidad Nacional  
Experimental del Táchira

**DÉCIMA SEGUNDA:** Corresponde a "LA UNET", la custodia del archivo de documentos de selección, inscripción y registro original de calificaciones de los participantes. El registro de calificaciones en cada asignatura, se asentará en las planillas que a tal efecto emitirá "LA UNET".

**DÉCIMA TERCERA:** La duración del presente convenio será de cinco (05) años, a partir de su firma, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte del Consejo Universitario de "LA UNET", todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido. En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

**DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos del presente convenio se elige como domicilio especial la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela.

Se hacen tres (3) ejemplares a un solo efecto y de un mismo tenor, en San Cristóbal

23 SEP 2015



Raúl Alberto Casanova Ostos  
Rector

José Gregorio Araque Chaparro  
Alcalde

